

ORDENANZA MUNICIPAL N° 310-MDCH/CM

EL ALCALDE DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA:

VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Ordenanza Municipal N° 209-MDCH/A y el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la acotada norma legal, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala: "Entidades competentes para el cumplimiento del presente decreto supremo... Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, con la finalidad de prevenir el riesgo de la propagación y el impacto sanitario de la enfermedad del COVID 19, se debe adoptar medidas entre ellas realizar sesiones de Concejo de forma excepcional en base a las medidas sanitarias por emergencia establecidas por el Estado a fin de frenar la propagación del coronavirus, de tal manera que esta medida coadyuva a continuar con la realización de las sesiones de Concejo Municipal conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo Municipal;

Que, con Ordenanza Municipal N° 209-MDCH/CM, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la precitada norma define que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto mayoritario de sus miembros:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO EN FORMA VIRTUAL POR EXCEPCION GARANTIZANDOSE SU NATURALEZA PÚBLICA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR como cuarta Disposición Final del Reglamento Interno de Concejo Municipal del distrito de Chilca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 209-MDCH/CM, el siguiente texto:

"Cuarta: En los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional por parte de la autoridad competente y durante el periodo que establezca dicha autoridad, las sesiones de Concejo Municipal del distrito de Chilca, se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, considerando su carácter público.

ARTÍCULO 2°.- La presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sulca
AL CALDE